

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para resolver la excepción de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. Oscar Tovar Ospina vs. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2017-00527-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1612

Santiago de Cali, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada formula la excepción de pago dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día **05 de febrero de 2021 a las 9:00 A.M.**, para resolver la excepción propuesta.

De otro lado el Dr. Roberto Carlos Llamas Martínez, apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. allega escritura pública No. 508 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría Catorce del circulo de Medellín para que se le reconozca personería y actúe en nombre y representación de la entidad demandada, quien a su vez sustituye a la abogada Claudia Ximena Rayo Calderón.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.** De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
- 2.** Surtido el traslado de las excepciones señalado, se fija como fecha y hora para entrar a decidir la excepción invocada el día **05 de febrero de 2021 a las 9:00 A.M.**

3. Reconoce personería al Abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, con C.C. 73.191.919 y portador de la T.P. No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de Protección S.A., quien a su vez sustituye a la abogada Claudia Ximena Rayo Calderón con C.C. 1.113.657.761 y T.P. No. 309.224 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderada de Protección S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfed970332470f7ccdfd5333146bb5deb44c2b43f578d96dd22ad4ad427a2b11

Documento generado en 04/12/2020 11:00:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**